

# CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

---

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre  
los Bienes de las Víctimas del Holocausto  
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”  
Caso No. CV96-4849

## **Decisión denegatoria de adjudicación**

al reclamante Manfred Friedmann

**en la causa: Cuenta de Arthur Friedmann  
y las cuentas de A. Fridman<sup>1</sup>**

Números de registro: 213458/AX; 213467/AX

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por Manfred Friedmann, (“el reclamante”) sobre las cuentas publicadas de Arthur Friedmann y Margarete Schulz. El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a Margarete Schulz en la base de datos con el historial de las cuentas que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons-ICEP), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a la cuenta publicada de Arthur Friedmann (“el titular de la cuenta 1”) y sobre las cuentas publicadas de A. Fridman (“el titular de la cuenta 2”) domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

## **Información aportada por el reclamante**

El reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su padre, Arthur Friedmann, quien nació el 20 de septiembre de 1902 en Grosvardeim (Hungría) y contrajo matrimonio con Margarete Schulz el 5 de abril de 1925 en Berlín (Alemania), poseía una cuenta bancaria en Suiza. El reclamante añadió que su padre era comerciante y vivió en Berlín, en la calle

---

<sup>1</sup> Con el objeto de localizar todas y cada una de las cuentas que pudiesen haber pertenecido al familiar del reclamante, el CRT ha revisado y examinado todas las cuentas de titulares cuyos nombres son muy similares al del pariente del reclamante, incluso si el reclamante no presentó una reclamación sobre esa cuenta en particular. Además, el CRT tiene en cuenta que en muchos casos, las grafías de los nombres pueden haber cambiado debido al paso del tiempo desde la Segunda Guerra Mundial, o al ser transcritos en otros idiomas.

Wichertstrasse 34 hasta 1935. El reclamante señaló que su padre, de confesión judía, huyó de Alemania con su familia en 1935 y no consiguió entrar en Suiza, pero sí logró entrar en Checoslovaquia, estableciéndose en Praga. Según declaró el reclamante, su padre emigró a la Argentina en 1936 y se asentó con su familia en Buenos Aires, lugar donde falleció el 3 de septiembre de 1990. El reclamante afirmó haber nacido el 28 de noviembre de 1928 en Berlín.

En apoyo de su reclamación, el reclamante aportó varios documentos, entre ellos: (1) el pasaporte alemán de su padre; (2) la partida de defunción de su padre, y (3) su propia partida de nacimiento.

### **Información disponible en los registros del banco**

El CRT hace constar que el reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a su pariente, Arthur Friedmann. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP identificaron tres cuentas cuyos titulares tienen un nombre idéntico o muy similar al que aportó el reclamante. Cada cuenta se identifica a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

#### Cuenta número 5034090

Los registros del banco indican que el titular de la cuenta 1 era Arthur Friedmann, residente en Bruchsal (Alemania). Los registros del banco también señalan la dirección, el título y profesión del titular de la cuenta 1, además de su fecha de defunción. Además, en los registros del banco consta también el nombre de la persona que se hizo cargo de la cuenta tras el fallecimiento del titular de la cuenta 1, así como la relación de parentesco que les unía. Finalmente, los registros del banco contienen la firma del titular de la cuenta 1.

#### Cuentas números 5026352 y 5029954

Los registros del banco señalan que el titular de la cuenta 2 era A. Fridman, residente en Bucarest (Rumania). En los registros del banco figuran su dirección y su título, y en ellos constan además las fechas de apertura de las cuentas que nos ocupan.

### **Deliberaciones del CRT**

#### Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que la reclamación es admisible con arreglo al artículo 18 de las Normas.

#### Identificación del titular de la cuenta

Por lo que se refiere a la cuenta 5034090, El CRT concluye que el reclamante no ha identificado de forma plausible al titular de la cuenta 1 como su familiar. A pesar de que el nombre de su padre concuerda con el nombre publicado del titular de la cuenta 1, la información aportada por

el reclamante difiere esencialmente de los datos publicados y no publicados acerca del titular de la cuenta 1. Concretamente, el reclamante afirmó que su padre falleció el 3 de septiembre de 1990, dato que no concuerda con la fecha de defunción del titular de la cuenta 1 que obra en los registros del banco. Además, el reclamante afirmó que su padre vivía en Berlín. Por el contrario, los registros del banco demuestran que el titular de la cuenta 1 residía en Bruchsal, ciudad situada a unos 600 kilómetros de Berlín, con la que el reclamante no estableció ningún nexo. Además, el reclamante señaló que su padre era comerciante, mientras que los registros del banco indican que el titular de la cuenta 1 tenía una profesión diferente. Finalmente, el reclamante no identificó la persona que se hizo cargo de la cuenta. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta 1 y el padre del reclamante sean la misma persona.

Por lo que respecta a las cuentas 5026352 y 5029954, el CRT concluye que el reclamante no ha identificado al titular de la cuenta 2 como su pariente. A pesar de que el nombre de su padre es muy similar al nombre publicado del titular de la cuenta 2, los datos aportados por el reclamante difieren esencialmente de la información publicada y no publicada que sobre el titular de la cuenta 2 recogen los documentos bancarios. Concretamente, el reclamante señaló que su padre vivió en Alemania hasta el año 1935. Por el contrario, los registros del banco indican que el titular de la cuenta 2 residía en Bucarest (Rumania), ciudad y país con los cuales el reclamante no estableció ninguna conexión. Además, los registros del banco ponen de manifiesto que el titular de la cuenta 2 tenía un título de profesión que el reclamante no identificó. Por lo tanto el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta 2 y el padre del reclamante sean la misma persona. Por otra parte, es oportuno señalar que el CRT emitió una adjudicación a favor de otro reclamante que identificó de forma plausible al titular de la cuenta 2 como su pariente. Se adjunta a la presente decisión una copia de la adjudicación “en la causa: Cuentas de Angel Fridman”.

### Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, el reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of the Special Master, c/o Claims Resolution Tribunal, P.O. Box 9564, 8036 Zurich, Switzerland.

El reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, el reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error, ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

### **Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación**

El reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la

información aportada por el reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

### **Certificación de la adjudicación**

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal  
30 de septiembre 2004